

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

SERVICIO: TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE DIESEL B5 DESDE EL PUERTO A PLANTA PUCALLPA

1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO:

PETROPERÚ S.A. requiere contratar el servicio de: Transporte Terrestre Local de Diesel B5 desde el Puerto a Planta Pucallpa.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Coordinación Compras Selva).

Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en febrero de 2018.

Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en marzo de 2018.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Coordinación Compras Selva, en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos. Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

2.1. Objeto del Proceso de Selección:

Brindar el servicio de transporte terrestre de Diesel B5, en camiones cisterna desde el PUERTO FLUVIAL (despacho) hasta las instalaciones de PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ ubicado en la ciudad de PUCALLPA.

Los estimados de volumen de combustibles a transportarse son los siguientes:

Año	Volumen Estimado Mensual (galones)	Volumen Estimado Anual (galones)
1°	1'188.075	14'256,900
2°	1'188.075	14'256,900
Total		28,513,800

De acuerdo al estimado de la necesidad de transferencia del combustible y para asegurar el abastecimiento, se requiere brindar el servicio de transporte terrestre con la suficiente cantidad de camiones cisterna, conductores y logística para atender los siguientes volúmenes estimados por ítem:

Ítem	Descripción de Servicio	Volumen Estimado Anual (galones)	Volumen Estimado 02 años (galones)
1	Transporte Terrestre Local de Diesel B5 Desde el Puerto a Planta Pucallpa	14'256,900	28,513,800
	Total	14'256,900	28,513,800

PETROPERÚ se reserva el derecho de adjudicar todo o una parte del suministro a uno (01) o varios proveedores.

Los volúmenes señalados son sólo referenciales e indicativos y no deberán ser considerados como compromiso de volumen a ser transportado por parte de PETROPERU. Es preciso señalar, que esta información de volumen es estimada y puede variar de acuerdo a las necesidades operativas de PETROPERU. No se garantiza a EL TRANSPORTISTA un volumen a transportar máximo o mínimo, ni tampoco un monto mínimo de facturación, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a sus necesidades operativas, PETROPERÚ se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de consumo promedio estimado señalados, retirar o adicionar puntos de recepción dentro de sus instalaciones (sin que esto implique un nuevo flete o el incremento del mismo), postergar los despachos y/o cancelar cualquier orden, parcialmente o en su totalidad, previa comunicación y con la debida anticipación (salvo cuando exista riesgo de desabastecimiento).

EL TRANSPORTISTA cumplirá los estándares y normas inherentes al servicio de transporte terrestre, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y a los procedimientos de

PETROPERU S.A., con unidades propias o por arrendamiento financiero o por arrendamiento operativo.

2.2. Periodo Contractual:

El servicio tendrá una vigencia hasta cuando se agote el monto del contrato, siendo el plazo estimado de dos (02) año calendario.

2.3. Sistema de Contratación:

A precios unitarios.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

a) Del Postor

Experiencia del postor en la prestación del servicio de transporte de hidrocarburos, como mínimo un monto facturado acumulado de S/ 1,500,000.00 en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, hasta un número máximo de diez (10) servicios. El postor deberá acreditar la experiencia antes indicada, mediante la presentación de copia simple de: (i) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (por ejemplo: comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta, entre otros) o, (ii) contratos terminados y sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados. Se considerará máximo diez (10) servicios.

b) De las Unidades (tracto y cisterna):

-Información de las Unidades propuestas, según Formato A

-Copia simple de la tarjeta de propiedad de las seis (06) unidades propuestas, en caso no sean de propiedad del postor, adjuntar copia de documentación que acredite la posesión de las unidades por arrendamiento financiero (contrato elevado a escritura pública), por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado por Notario Público). En caso que se encuentre en trámite de transferencia de propiedad de la(s) unidad(es) se deberá acreditar con copia simple de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia simple del contrato compra venta certificado por Notario Público).

-Copia simple de las Fichas de Registro del OSINERGMIN, vigentes a la fecha de presentación de propuestas de cada una de las unidades.

-Declaración Jurada indicando que las unidades propuestas cuentan con la Tarjeta de Cubicación y Tabla de Aforo vigentes.

-Comunicación mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS), las unidades propuestas deberán contar con dicho servicio, acreditar con copia del contrato del servicio o de la orden de compra vigente o presentar una Declaración Jurada de compromiso que en caso de obtener la Buena Pro sus unidades contarán con dicho servicio y se encuentran habilitadas para enviar la información solicitada a la plataforma contratada por PETROPERU S.A.

c) De los Conductores:

Declaración Jurada que cuentan con los conductores necesarios para brindar el servicio, según Formato B.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. SEGUROS

EL TRANSPORTISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por EL TRANSPORTISTA, a su total costo, con una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Las pólizas que deberán ser contratadas por EL TRANSPORTISTA serán las siguientes:

4.1.1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL TRANSPORTISTA será responsable de contratar y mantener vigente para sus empleados y obreros,

el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, toda vez que EL TRANSPORTISTA preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERU S.A.

4.1.2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL TRANSPORTISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados, o en leasing, que sean utilizados durante el cumplimiento del contrato.

4.1.3. Póliza Seguro de Transporte

EL TRANSPORTISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Transporte que incluya las coberturas siguientes:

1. Accidente al Medio de Transporte, incluido carga y descarga.
2. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Robo y Asalto.

La suma asegurada de la póliza resultará de la conjunción de la capacidad de la cisterna y el valor comercial de la carga.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

4.1.4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL TRANSPORTISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos), el cual cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera, e incluir las cláusulas de vías no autorizadas.

Esta Póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza. La suma asegurada será no menor a 60 UIT, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

Esta Póliza deberá incluir a PETROPERU S.A., sus agentes, funcionarios y empleados como Asegurado Adicional y Terceros Beneficiarios.

4.1.5. Disposiciones Generales (para Póliza Seguro de Transporte de Carga y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)

- Las pólizas de seguros tienen carácter de primarias, con respecto a los intereses de PETROPERU S.A. y cualquier otro seguro contratado por PETROPERU S.A., es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERU S.A., sus agentes, funcionarios y empleados.
- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A., en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas o incumplimiento de pago de las primas.

4.1.6. Obligaciones que debe cumplir el TRANSPORTISTA

- Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por Compañía de Seguros sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio.
- Entregar a PETROPERU S.A., copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes de pago que acredite el pago íntegro de las primas. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento financiero y el comprobante de pago de las primas de acuerdo a dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL TRANSPORTISTA asumirá directamente el pago de la

indemnización a terceras personas, así como a PETROPERU S.A. y a su personal.

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL TRANSPORTISTA. PETROPERU S.A. será íntegramente indemnizado.
- Las indemnizaciones que se paguen a PETROPERU S.A. por pérdida o daño de producto de su propiedad no estarán afectas a ningún descuento por deducible.
- EL TRANSPORTISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERU S.A. liberado de cualquier responsabilidad.
- El TRANSPORTISTA está obligado a reportar todo siniestro a la compañía de seguros y luego comunicarlo por escrito a PETROPERU S.A. en el plazo de 12 horas. Todo pago o multa por causa de incumplimiento, será asumido en su totalidad por EL TRANSPORTISTA.
- Es responsabilidad del TRANSPORTISTA tener vigente todas las pólizas de seguros que correspondan según la legislación vigente.

4.2. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL TRANSPORTISTA presentará una carta fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por EL TRANSPORTISTA, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá tener vigencia hasta la conformidad de recepción de la prestación a cargo de EL TRANSPORTISTA.

La carta fianza deberá ser presentada de manera previa a la formalización del contrato; de manera excepcional PETROPERU S.A podrá autorizar, a solicitud de EL TRANSPORTISTA, que la carta fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, **cuyo plazo máximo de presentación no podrá exceder de diez (10) días hábiles luego de haber suscrito el contrato.**

La garantía (carta fianza) deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y deberán tener carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten.

En principio podrá aceptarse garantías con vigencia mínima de un año renovable. Sin embargo, en dicho caso EL TRANSPORTISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática a primera solicitud, contendrá un párrafo donde describa que la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para EL TRANSPORTISTA y dará lugar al pago de intereses en favor de PETROPERU, devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

La garantía se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU.